



# ¿CÓMO ES LA NUEVA FACTURACIÓN DE LAS TARIFAS DE EMPLEADO CON LA MODIFICACIÓN DEL APV?

¿Qué es el APV?: El Acuerdo Previo de Valoración se determina sobre la retribución en especie del trabajo personal por el suministro eléctrico a tarifa empleado, a los exclusivos efectos de la determinación del correspondiente ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Podéis revisar el acuerdo oficial entre la Agencia Tributaria y AELEC en el siguiente enlace.

¿Por qué no estaba recibiendo recibos de mis tarifas de empleado desde junio?: El último acuerdo que fijaba el APV entre La Agencia Tributaria y AELEC (ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA) entre las que se encuentra Viesgo Distribución y EDP venció en junio de este año, y no ha sido hasta el mes de noviembre en el que se ha alcanzado un acuerdo para fijar el nuevo precio de APV. La empresa ha comunicado de nuevo la emisión de facturas desde diciembre.

1

#### Como era el cálculo anterior

- Precio del suministro de tarifa de empleado según Convenio: 0,000901 €/kWh
- Valor del suministro a efectos de impuestos según la Agencia Tributaria: acuerdo de tarifa de empleado anual con valor constante (en 2021: 0,094232 €/KWh) multiplicado por el consumo en kWh. Este valor se establecía como aplicación del PVPC a las condiciones del contrato del empleado.
- Impuesto eléctrico de la Agencia Tributaria:
  el impuesto eléctrico es el mayor valor
  entre los dos siguientes:
  - 0,001 €/KWh por los KWh consumidos
  - El 0,5% del valor del suministro a efectos de impuestos según la Agencia
- IVA: el cálculo es el 10% (para potencias contratadas inferiores a 10kW o el 21% para potencias superiores a 10kW) del valor del suministro a efectos de impuestos según la Agencia Tributaria más el Impuesto eléctrico.
- Retribución en especie a aplicar en nómina y en IRPF. Diferencia entre el valor del suministro según la Agencia
  Tributaria y el precio
  del suministro.

# Como es el nuevo cálculo (\*aplicación retroactiva desde el 1/06/202

- Permanece igual
- Valor del suministro a efectos de impuestos según la Agencia tributaria: se calculan los valores reales individualizados según franjas horarias y potencia contratada.

  Se aplican los precios del PVPC y los peajes y cargos que correspondan a la potencia contratada.
- Permanece igual
- Permanece igual
- Permanece igual









Potencia Contratada: 6,65 kW

Consumo mensual: 600 kWh (300 kWh en Valle, 120 kWh en Llano y 180 kWh en Punta)

Periodo de facturación: 30 días

#### Cálculo anterior

# Precio del suministro (1): 600 kWh x 0,000901 €/kWh = 0,54 €

- Valor del suministro según Agencia Tributaria (2): 600 kWh × 0,09423 €/kWh = 56,54 €
- Impuesto eléctrico (3): 600 kWh x 0,001 €/kWh = 0,6 €
- Total base IVA:

  Valor del suministro (2) + Impuesto eléctrico (3)

  56,54 + 0,6= 57,14 €
- IVA (4): 10% de 57,14€ = 5,71 €

#### Total factura:

Precio del suministro (1) + Impuesto eléctrico (3) + IVA (4) 0,54 + 0,6 +5,71 = 6,85 €

# Retribución especies

Valor del suministro según Agencia Tributaria (2) precio del suministro (1)

56,54 - 0,54 = 56 €

#### Nuevo cálculo

- Precio del suministro (1): 600 kWh x 0,000901 €/kWh = 0,54 €
- Valor del suministro según Agencia Tributaria (2) en las distintas franjas horarias y potencia + peajes = 113,74 €
- Impuesto eléctrico (3): 600 kWh x 0,001 €/kWh = 0,6 €
- Total base IVA:

  Valor del suministro (2) + Impuesto eléctrico (3)

  113,74 + 0,6= 114,34 €
- IVA (4): 10% de 114,34 € = 11,43 €

# Total factura:

065811

Precio del suministro (1) + Impuesto eléctrico (3) + IVA (4) 0,54 + 0,6 + 11,43 = 12,57 €

#### Retribución especies

Valor del suministro según Agencia Tributaria (2) - precio del suministro (1)

113,74 - 0,54 = 113,20 €





Detalle del cálculo del Valor del suministro a efectos de impuestos según la Agencia Tributaria (se aplican precios del PVPC y los peajes y cargos correspondientes a la potencia contratada









Potencia Contratada: 6,65 kW

Consumo mensual: 600 kWh (300 kWh en Valle, 120 kWh en Llano y 180 kWh en Punta)

Periodo de facturación: 30 días

#### Cálculo anterior

# Precio del suministro (1): 600 kWh x 0,000901 €/kWh = 0,54 €

- 2 Valor del suministro según Agencia Tributaria (2): 600 kWh × 0,09423 €/kWh = 56,54 €
- Impuesto eléctrico (3): 600 kWh x 0,001 €/kWh = 0,6 €
- Total base IVA:

  Valor del suministro (2) + Impuesto eléctrico (3)

  56,54 + 0,6= 57,14 €
- IVA (4): 10% de 57,14€ = 5,71 €

#### Nuevo cálculo

- Precio del suministro (1): 600 kWh x 0,000901 €/kWh = 0,54 €
- Valor del suministro según Agencia Tributaria (2) en las distintas franjas horarias y potencia + peajes = 62,74 €
- Impuesto eléctrico (3): 600 kWh x 0,001 €/kWh = 0,6 €
- Total base IVA:

  Valor del suministro (2) + Impuesto eléctrico (3)

  62,74 + 0,6= 63,34 €
- IVA (4): 10% de 63,34 € = 6,33 €

# Total factura:

Precio del suministro (1) + Impuesto eléctrico (3) + IVA (4) 0,54 + 0,6 +5,71 = 6,85 €

# Retribución especies

Valor del suministro según Agencia Tributaria (2) precio del suministro (1)

56,54 - 0,54 = 56 €

#### Total factura:

Precio del suministro (1) + Impuesto eléctrico (3) + IVA (4) 0,54 + 0,6 +6,33 = 7,47 €

# Retribución especies

Valor del suministro según Agencia Tributaria (2) - precio del suministro (1)

62,74 - 0,54 = 62,20 €





Detalle del cálculo del Valor del suministro a efectos de impuestos según la Agencia Tributaria (se aplican precios del PVPC y los peajes y cargos correspondientes a la potencia contratada



Conclusiones: Antes, el valor del PVA para repercusión del valor en especie de la tarifa de empleado en la nómina del trabajador solo dependía del valor de la energía y además a un precio fijo pactado hasta junio de 2021 (0,09423 €/kWh). En el nuevo cálculo del PVA influyen los valores reales individualizados según franjas horarias y potencia contratada. Se aplican los precios del PVPC (podéis seguir su evolución diaria para el cálculo de los nuevos importes en <a href="https://www.esios.ree.es/es/pvpc">https://www.esios.ree.es/es/pvpc</a>) y los peajes y cargos que correspondan a la potencia contratada. Tanto las facturas que se emitan como la repercusión del valor en especie repercutido en nómina se verán afectados por la inclusión de estos conceptos como se ve en los ejemplos 1 y 2, los cuales varían exclusivamente en que se ha tomado dos precios de energía diferente. Este nuevo acuerdo de valoración del PVA esta vigente hasta el 31/12/2023.